

CONOZCA SUS DERECHOS SI EL ICE LO PARE EN PÚBLICA

Todas las personas que viven en los Estados Unidos, incluidos los inmigrantes indocumentados/as, tienen ciertos derechos constitucionales estadounidenses. Si los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) o las autoridades los detienen en la calle o en un lugar público, sepa que tiene los siguientes derechos:

TIENES DERECHO A PERMANECER SILENCIO

No es necesario hablar con los funcionarios de inmigración ni responder ninguna pregunta.

- Puede preguntar si puede irse. Si el/la oficial dice que no, usted puede ejercer su derecho a permanecer en silencio.
- Si le preguntan dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos, puede negarse a responder o permanecer en silencio.
- Si decide permanecer en silencio, dígallo en voz alta.
- Puede mostrarle al oficial una tarjeta de “Conozca-Sus-Derechos” que le explique que permanecerá en silencio y que desea hablar con un abogado.
- Puede negarse a mostrar documentos de identidad que digan de qué país es.
- No muestre documentos falsos y no mienta.

USTED PUEDE RECHAZAR UNA BÚSQUEDA

- Si los detienen para interrogarlo pero no los arrestan, no tienen que dar su consentimiento para que los registren ni registren sus pertenencias.
- Un oficial puede "palpar" su ropa si sospecha que usted tiene un arma.

USTED TIENE DERECHO A HABLAR CON UN ABOGADO

- Si los detienen o los ponen bajo custodia, tienen derecho a comunicarse de inmediato con un abogado/a.
- Incluso si no tiene un abogado/a, puede decirles a los oficiales de inmigración que quiere hablar con un abogado/a.
- Si no recuerda el número de teléfono de su abogado/a, tiene derecho a llamar a su familia e informarles que ha sido detenido/a y que necesita que se comuniquen con su abogado/a.

- Si tiene un abogado/a, tiene derecho a hablar con ellos. Si tiene un formulario G-28 del DHS firmado, que demuestra que tiene un abogado/a, entrégueselo a un oficial.
- Si no tiene un abogado/a, pídale a un oficial de inmigración una lista de abogados pro-bono.
- También tienes derecho a contactar con tu consulado. Es posible que el consulado pueda ayudarle a localizar un abogado/a.
- Puede negarse a firmar cualquiera o todos los documentos hasta que haya tenido la oportunidad de hablar con un abogado/a.
- Si decide firmar algo sin hablar con un abogado/a, asegúrese de comprender exactamente lo que dice y significa el documento antes de firmarlo.

**DOCUMENTOS QUE DEBES Y NO DEBES LLEVAR CONTIGO,
SI ESTÁ INDOCUMENTADO/A:**

Si es indocumentado/a, lleve con usted los siguientes documentos:

- Permiso de trabajo válido, si tiene uno
- Tarjeta roja “Conozca sus derechos”
- Número de teléfono de alguien que pueda implementar su plan de preparación para emergencias y comunicarse con su familia y su abogado de inmigración.

Si es indocumentado/a, no lleve los siguientes documentos:

- Cualquier documentación sobre su país de origen, como pasaporte
- Cualquier documento de identidad falso o documento de inmigración falso

NOTA ESPECIAL SOBRE VEHÍCULOS:

Los agentes de ICE no pueden detenerlo sin una orden de registro firmada judicialmente. Si la policía lo detiene mientras conduce, debe detenerse y mostrarles su licencia de conducir.

Si ICE lo detiene, no debe mostrarle a un agente de ICE ningún documento de identidad ni salir de su automóvil, si no tiene una orden judicial firmada. Su vehículo es su espacio privado y puede rechazar una búsqueda de su vehículo por parte de agentes de ICE.

KINGSTON, MARTINEZ AND HOGAN, LLP
1300 Santa Barbara Street, 2nd Floor, Santa Barbara, CA 93101
Teléfono (805) 963-9585 - <http://www.kmhimmigration.com/>

El contenido de este documento no constituye asesoramiento legal.